

La Comisión de Instrucción Pública a que ha pasado dicha solicitud, si hubiera de limitarse a informarla con arreglo a su contenido, tendría el sentimiento de hacerlo en sentido negativo puesto que N.º C. en sesión de 28 de Febrero último, otorgó los alquileres que hoy se pagan para la cada Escuela de Minas. Esta que inmediatamente se ha constituido en el extremo Levante del partido, con objeto de que pueda concluirse y establecerse en ella definitivamente, y es claro que la Comisión no podría proponer a N.º C. que se expediese a otro grupo de vecinos lo que ya está otorgado con anterioridad.

Pero la Comisión que ha querido ver por sí la situación de los locales en su visita al partido, ha adquirido el convencimiento de que no es posible dada la extensión del mismo, que con una escuela quedan satisfechas la necesidad de instrucción que todos tienen. Si la escuela se sitúa en el centro del partido como quieren los mos, carecen de ella los de la vereda de la cueva, que distan una legua y viceversa. Para salvar este concepto, la Comisión no encuentra otra solución que la que da el artículo ciento dos de la Ley de Instrucción Pública, es a saber: Que cuando la naturaleza del terreno no permita a los niños concursar a ella comodamente, se creen escuelas incompletas, único modo de que queden atendidas las exigencias y necesidades de todos los vecinos del partido.

En este caso la dotación del nuevo maestro, podría fijarse en docenas setenta y cinco pesetas, cantidad insignificante, punto que en cambio en breve plazo se pro-